

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 440.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 9 del mes de Mayo en curso, por el Lic. Rafael Rovira Rodríguez, en su calidad de Presidente del Club OASIS, asociación recreativa y deportiva domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, en solicitud de incorporación de la misma.

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado según sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley;

En virtud de lo que dispone el artículo 4º de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Artículo 1.— Conceder la incorporación al Club OASIS, asociación deportiva y recreativa fundada el día 1º de Mayo del año 1932, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, y sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y siete (17) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.